Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	72
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Gabriel Antonio Molina Londoño
Demandado	Marco Aurelio Martínez
Radicado	05861 40 89 001 **2023 00077** 00
Decisión	Incorpora memoriales al expediente, constancia pago de canon de arrendamiento, ordena entrega de títulos y otros

El abogado de la parte accionada presenta escrito mediante el cual aporta el pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero del presente año. Al igual, allega memoriales en los que informa la entrega voluntaria del inmueble y la constancia de haber entregado el mismo al demandante Gabriel Antonio Molina Londoño. Memoriales que se incorporan al expediente y pueden ser consultados en el enlace del expediente digital.

Además, el abogado de la parte demandante Carlos Mario Velez González, informa al despacho que su poderdante recibió el inmueble objeto de la presente litis. Memorial que se incorpora al expediente y pueden ser consultados en el enlace del expediente digital.

Asimismo, el señor Gabriel Antonio Molina Londoño, se acercó a este despacho solicitando la entrega del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero del presente año. Por ser procedente, se ordena la entrega del título que a continuación se relaciona al señor Molina Londoño:

Detalle del Titulo	
NÚMERO TÍTULO	413500000054790
NÚMERO PROCESO	05861408900120230007700
FECHA ELABORACIÓN	20/01/2024
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	058612042001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	$ 856.000,00

Como quiera que se materializó la entrega del inmueble objeto del presente proceso, no se hace necesario resolver el recurso que se interpuso contra el auto No. 864 del 13 de diciembre de 2023, porque han desaparecido las causas que le

dieron origen, dando cumplimiento a la sentencia No. 083 del Veintisiete (27) de septiembre de dos mil Veintitrés (2.023).

El demandante cuenta con las vías judiciales para el cobro de los cánones de arrendamiento que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 011 del 01/ 02/ 2024. Venecia (Ant.)
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario